DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 JUL 2021

VISTO:

El Memorado N° 0499-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 446-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 468-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta Nº 024-2021/CONSULTOR-RL y Carta N° 005-2021-CONSORCIO SUPERVISOR SAURAMA/HSC-JS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 15-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 06 de noviembre del 2020, La Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, y la Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L. con RUC N° 20229677200 representado por el Señor Salvador Luna Ramos; celebraron el contrató de Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera de la Red Vial Departamental No Pavimentada de la Carretera-Tramo: AY-104 EMP. AY-103 (DV- Saurama)- Saurama-L.D. Apurímac AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km.; por un monto de S/. 1'428,576.75 a suma alzada, el cual estuvo afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 188-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico denominado Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104 EMP. AY-104 (DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km. del Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuaman del departamento de Ayacucho, con un presupuesto considerado de S/. 1'670,850.00 Soles con plazo de ejecución de noventa días calendarios por Contrata. Dicha Actividad inició el 20 de noviembre del 2020 y el término contractual fue el 17 de febrero del 2021, esto de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del Contrato antes nombrado;

Que, la Entidad convocó al Proceso de Selección RES PROC-04-2020-GRA/DRTA-CS-Segunda Convocatoria, luego el Comité de Selección adjudicó la buena pro, siendo consentida a favor de la Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L. con RUC N° 20229677200 y firmando el Contrato N° 15-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA el 06 de noviembre del 2020; efectuándose la entrega de terreno el 19 de noviembre del 2020, con fines de inició de ejecución de Obra por parte de la Entidad y la Supervisión hacia el Contratista Ejecutor del servicio;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 048-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de marzo del 2021, se designó a la Comisión de Recepción del servicio; quienes el 16 de marzo del 2021, suscriben el Acta de Verificación a la Culminación del Servicio, en el cual se realizaron observaciones documentarias, las cuales han sido justificadas dentro del plazo estipulado según norma. Por tanto, el 26 de marzo del 2021, se suscribe el Acta de Recepción a la Culminación del Servicio, dando por concluido el servicio sin observaciones reiterativas y a satisfacción del comité de recepción. Durante la etapa de ejecución de verificó que algunas obras de arte ubicadas por el Consultor Proyectista no requerían ser reparadas, por lo que, el Contratista con Carta N° 04-2021-ETLL/EIRL-AYAC y el sustento técnico adecuado, remitió la Opinión Técnica referida al Informe de Conformidad del Diagnóstico y

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 JUL 2021

propuesta para el Mejoramiento de Obras de Arte a la Entidad, solicitado la reubicación de dichas obras de arte para así garantizar la transitabilidad sobre la vía, ya que con la construcción de dichas obras se mitigarían evidentes deslizamientos de plataforma y se mejoraría las obras de drenaje sobre la vía. Tras lo sustentado la Entidad a través de la Dirección de Caminos con carta N° 002-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 12 de febrero del 2021, emitió la opinión favorable a la solicitud e mejoramiento de obras de arte, brindada por el Consultor-Proyectista y con Carta N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA La Entidad lo ratificó. Por lo que, las Partidas: Reparación de Badenes y Reparación de Muros de Concreto Ciclópeo Simple o Reforzado, han sido construidas de acuerdo al sustento técnico de dicho informe, a excepción de los muros: N° 10, N° 12, N° 09 y N° 11 y los Badenes: N° 19 y N° 23;

Que, mediante Carta N° 023-2021-ETLL/EIRL-AYAC de fecha 05 de Mayo del 2021, el Gerente General de la Empresa de Servicios de Transportes "Luz de Luna" E.I.R.L. Señor Salvador Luna Ramos, se dirige a la Entidad remitiendo la Liquidación del Servicio del Contrato N° 15-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de la Actividad Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104 EMP. AY-104 (DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km., de conformidad al artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del plazo establecido por dicho precepto normativo. En atención a ello el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección de Caminos, se dirige con la Carta N° 016-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 24 de mayo del 2021, al Supervisor del servicio, para remitirle el expediente de Liquidación del Servicios de la Obra precitada; a efectos de que previamente revise según las recomendaciones efectuadas por el Personal de SDESLO y luego de ello efectúe la visación de la misma;

Que, con Carta N° 024-2021/CONSULTOR-RL de fecha 10 de Junio del 2021, el Representante Legal de la Supervisión Ing. Renán Serrano Quispe, remite el informe de revisión de la liquidación de Contrato de Servicio (Contrato 15-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA), por el servicio prestado de Mantenimiento Periódico de la Carretera antes nombrada; sosteniendo que según informe de revisión de liquidación de contrato de servicio formulado por el Jefe de Supervisión, se encuentra conforme, así como se encuentra visado en los formatos adjuntos en dicha liquidación; dando la conformidad a la liquidación del contrato del servicio precitado. Finalmente recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación resolutivamente;

Que, de la revisión exhaustiva del expediente de liquidación se concluye que se ha ejecutado el 97%.60% de las partidas programadas según el expediente técnico, cumpliendo las metas en su totalidad, lo cual equivale al presupuesto de ejecución de obra de S/. 1,394,323.75; cabe señalar que la diferencia del 2.4% se debe a la existencia de deducciones en los metrados, que en la etapa de ejecución han sido debidamente justificados y que los montos correspondientes a dichas deducciones no han sido valoradas. La Entidad a la fecha de presentación de la liquidación por parte de la Contratista, ha realizado los pagos correspondientes a las Valorizaciones N° 01 y N° 02. Sin embargo, aún no se han realizado los pagos de las Valorizaciones N° 03 y N° 04, correspondiente al mes de enero del 2021 y febrero del 2021 respectivamente. Además, la Entidad deberá realizar la cancelación de pago de las ultimas valorizaciones indicadas ascendente a la suma de S/. 697,128.85 incluido el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 JUL 2021

IGV. De igual manera, deberá realizarse la devolución del monto retenido para fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento, el cual asciende a S/. 142,857.68. Se verifica que la liquidación del Contrato de Servicio Contrato N° 15-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, elaborado por la Empresa Contratista de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L., esta se encuentra conforme. En ese sentido el Jefe de Supervisión, recomienda a la Entidad aprobar la liquidación del Contrato de Servicio precitado vía acto resolutivo, dentro de los plazos de Ley para evitar la generación de intereses a favor del Contratista y en contra de La Entidad; por ello deberá gestionar el presupuesto necesario. Finalmente, la Entidad debe encargarse del Mantenimiento Rutinario de la vía ejecutada;

Que, para efectos de la Liquidación del servicio de ejecución de la Actividad Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104 EMP. AY-104 (DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km.; recurriremos de manera supletoria y analógica a los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF del 30 de junio del 2020; que señala los **numerales 209.1 y siguientes del Artículo 209.-** Liquidación del Contrato de Obra. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Luego el numeral 209.2,** señala que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este proceda dentro de los quince (15) días siguientes. **Finalmente, el numeral 209.8,** precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, finalmente el artículo 210.- Efectos de la liquidación; del Reglamento en mención; señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Luego el numeral 210.2 establece que, Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley Nº 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 JUL 2021

Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Ejecución del Servicio (Contrato N° 015-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 06 de noviembre del 2020, suscrito por el monto de S/. 1'428,576.75 Soles); MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: AY-104 EMP. AY-103 (Dv. SAURAMA), SAURAMA L.D. APURIMAC AP. 105 A URANMARCA" Longitud=37.13 Km.; ubicado en el Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuaman del Departamento de Ayacucho, con plazo de ejecución de noventa días calendarios por Contrata. Con una ejecución física acumulada entre las partidas principales al 97.60% del contrato precitado, equivalente al monto de S/. 1,394,32.75 Soles; y la diferencia del 2.4% se debe a la existencia de deducciones en los metrados, que en la etapa de ejecución fueron debidamente justificados y que los montos correspondientes a dichas deducciones no han sido valorizados; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER,** el saldo de las Valorizaciones N° 03 y N° 04, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021 respectivamente; a favor del Contratista **Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L.;** ascendente al monto de S/. 697,128.85 Soles, Incluido el Impuesto General a las Ventas. El Expediente de Liquidación comprende: 02 archivadores de Palanca-Liquidación de Obra por Contrata, Tomo I, en 1080 folios cada uno; 03 archivadores de Palanca-Panel Fotográfico, Tomo II, en 507 folios cada uno; y 01 Archivador de Palanca-Liquidación de Obra por Contrata, Tomo I, en 1098 folios.

ARTICULO TERCERO.- **DEVOLVER,** el monto retenido para Fondos de Garantía por Fiel Cumplimento, ascendente al importe de S/. 142,857.68 Soles, a favor del Contratista precitado.

ARTÍCULO CUARTO.- **AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración de la Entidad, efectuar la Rebaja Contable en la Cuenta correspondiente, en las Fuentes en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; contabilizándose para los periodos de inversión 2020 y 2021, conforme establecen las normas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, SDESLO y SDO, la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO SEXTO.- **NOTIFICAR,** al Contratista Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L, al Consorcio Supervisor SAURAMA, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO y demás órganos estructurado de la Entidad para su conocimiento y fines.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 JUL 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional